

**REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO.**

**CAPÍTULO I**  
**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art. 1. Ámbito.** - El presente reglamento establece las disposiciones para llevar a cabo el seguimiento del ejercicio profesional de los técnicos y tecnólogos GRADUADOS del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR SUDAMERICANO, en las diferentes carreras y especialidades que oferta, en adelante en el presente reglamento sólo nos referiremos como el Instituto.

**Art. 2. Graduados.** - Para los fines de este reglamento se entiende por graduado del INSTITUTO, todos aquellos profesionales tecnólogos que hayan presentado la defensa de su trabajo de tesis y hayan obtenido el título de Tecnólogo en las diferentes carreras y modalidades que oferta la institución.

**Art. 3. Sistema de Seguimiento a Graduados.** - El INSTITUTO, implementa el sistema de seguimiento a sus graduados a través del Equipo (unidad) y del mecanismo de

**Art. 4.- Fines.** - Son fines del sistema de Seguimiento a Graduados:

El INSTITUTO, con el fin de dar cumplimiento al sistema de seguimiento a sus graduados, establece la aplicación de los siguientes términos:

- a) Implementar y desarrollar un sistema de seguimiento de graduados para obtener y procesar información sobre la situación de sus graduados en el ámbito laboral, identificando aspectos importantes que le permita al INSTITUTO adoptar cambios y reformas para optimizar y mejorar la formación académica de sus estudiantes.
- b) Verificar la pertinencia del aprendizaje obtenido en el proceso educativo a través del análisis del desempeño de los graduados en sus actividades.
- c) Conocer el grado de satisfacción de los graduados respecto a la calidad de la formación recibida.
- d) Obtener información que permita al Instituto, revisar los planes y programas de estudio vigentes de las diferentes carreras, para sus ajustes en caso de requerírselos.

**Art. 5.- Notificación de Resultados.** - Los resultados del mecanismo de seguimiento a graduados implementado por el Instituto se harán conocer por el OCAS, al CEAACES y a



la SENESCYT para que se integren al SNIESE, de conformidad con la LOES y su Reglamento General.

## CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

**Art. 6.- De la Coordinación de Seguimiento a Graduados.** - La Coordinación de Seguimiento a Graduados estará conformada por el Coordinador y un delegado del Área de Informática. El Coordinador será nombrado el Rector del INSTITUTO y será el encargado de planificar, organizar, dirigir el seguimiento.

**Art. 7.- Responsabilidades de la Coordinación de Seguimiento a Graduados.** - La Coordinación tendrá como responsabilidad:

- a) Identificar las fuentes de información
- b) Mantener actualizado el directorio de graduados
- c) Coordinar el desarrollo de los diferentes medios de contacto con los graduados sean estos, folletería, redes sociales, formulación de cuestionarios.
- d) Propiciar y organizar la creación de una bolsa de trabajo, generada a través de la vinculación con los empleadores, Cámaras y otros organismos representantes de la sociedad laboral de la ciudad de Cuenca.
- e) Promover la actualización profesional de los graduados mediante cursos de educación continua, ofertados por el INSTITUTO.
- f) Recopilar información para generar estadísticas de los graduados.
- g) Presentar informes periódicos, o de acuerdo a lo requerido por las autoridades del INSTITUTO y/o organismos reguladores estatales.
- h) Editar y publicar los resultados obtenidos.

## CAPÍTULO III DE LA BOLSA DE TRABAJO Y VINCULACIÓN CON EL MERCADO LABORAL

**Art. 8.- Objeto de la bolsa de trabajo.** - El objetivo de la bolsa de trabajo es servir de enlace entre las empresas, el medio externo y los egresados graduados del INSTITUTO.

**Art. 9.- Inscripción en la bolsa de trabajo.** - Para inscribirse en el programa de la bolsa de trabajo elaborada por el INSTITUTO, se requiere:

- I. Ser egresado del INSTITUTO en cualquiera de las carreras y modalidades que oferta,
- II. Haber obtenido el título profesional de tecnólogo
- III. Llenar el formato de solicitud de empleo.



**Art. 10. - Banco computarizado.** - Inscritos los graduados, sus datos se incorporarán a un banco computarizado que llevará el INSTITUTO manteniendo su permanente actualización, el que servirá de base para la información al CEAACES y a la SENESCYT.

**Art. 11.- Publicación.** - La Coordinación mantendrá actualizada la base de datos de los graduados y a la vez publicará en la página WEB y en las carteleras de la Institución boletines informativos para los graduados que se encuentren inscritos en la bolsa de trabajo.

**Art. 12.- Vinculación con las empresas.** - La Coordinación deberá mantener la vinculación con las empresas e instituciones públicas y privadas del medio externo, con el fin de contribuir a la colocación de los egresados y graduados en el mercado laboral.

**Art. 13.- Ofertas de Empleo.** - La Coordinación recibirá las ofertas de empleo con el propósito de canalizar a los graduados de acuerdo al perfil solicitado por las empresas y cuidando en todo tiempo el orden cronológico de las inscripciones a ella.

**Art. 14. - Reclutamiento y selección.** - La Coordinación, comunicará a los graduados inscritos la existencia de las ofertas laborales que se apeguen a su perfil académico, con el objeto de que sean los mismos graduados quienes inicien con el procedimiento de reclutamiento y selección directamente con la empresa.

**Art. 16.- Registros.** - Para el caso de que los graduados vinculados sean contratados por las empresas, los mismos tendrán la obligación de informarlo a la Coordinación, con la finalidad de tener actualizados los registros del programa de bolsa de trabajo y considerar a otros graduados en las siguientes ofertas laborales.

#### **CAPÍTULO IV** **DEL SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO PROFESIONAL.**

**Art. 17.- Seguimiento del ejercicio profesional.** - El seguimiento del ejercicio profesional de los graduados consiste en la actualización de los datos personales, laborales y académicos de cada graduado para conocer su vinculación con el mercado laboral a fin de que permita una retroalimentación del currículo de las carreras que oferta el INSTITUTO.

**Art. 18.- Registros.** - Para el efecto de tener actualizados los registros es obligación de la Coordinación llevar un registro de bolsas de trabajo y otro de seguimiento del ejercicio profesional, luego de lo cual se tenderá un solo registro consolidado de todos los graduados del INSTITUTO que estén incorporados al trabajo profesional, a fin de enviar la información al SNIESE.

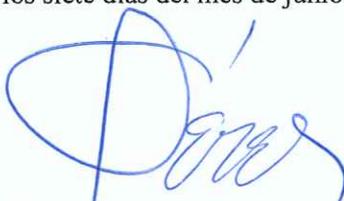
#### **CAPÍTULO V** **DISPOSICIONES FINALES**



**PRMERA:** La Coordinación de seguimiento a graduados del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARTICULAR SUDAMERICANO elaborará un Banco de Datos de todos los profesionales graduados en las diferentes carreras y especialidades, desde la primera promoción para conocer su estado actual; y luego lo hará cronológicamente por promociones.

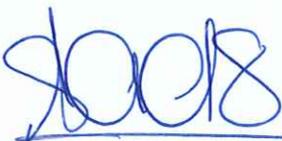
**SEGUNDA:** El presente reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los siete días del mes de junio de 2018.

  
Mst. Carlos Gabriel Pérez Pérez  
**RECTOR**



**CERTIFICO.** - Que el presente Reglamento de Seguimiento a Graduados del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, mediante Resolución 2018.06.001-01- SG-CD- ITS-SAC de fecha jueves 07 de junio de 2018.

  
Srta. Sonia Alonso Cabrera  
**SECRETARIA GENERAL**

